



Andacollo, 27 de agosto del 2026.

-ORDENANZA N° 3644/26-

VISTO

El Expediente N° 1894/26 generado a requerimiento del Sr. **VALLEJOS JUAN CARLOS DNI N° 20.596.209**, bajo registro N° 489, en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 13 de abril del 2026;

La Nota N° 664/26 del Poder Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) procedió a la entrega de una vivienda al Sr. Vallejos Juan Carlos, sin haberse formalizado la adjudicación en venta del terreno correspondiente;

Que, en folio 05 mediante Nota N° 483/26 el Poder Ejecutivo Municipal, solicita al Sr. Vallejos Juan Carlos que presente documentación para regularizar el terreno en la cual se encuentra una vivienda familiar;

Que, en folio 11 se encuentra registro de deudores alimentarios morosos, donde no se encuentra inscripto;

Que, en folio 14 obra Nota N° 664/26 del Poder Ejecutivo Municipal, donde solicita regularizar el Lote 7 de la Manzana B1, a nombre del Sr. Vallejos Juan Carlos;

Que, en folio 16 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, en folio 17 y 18 se encuentra certificado de antecedentes Provinciales y Nacionales;

Que, en folio 20 se encuentra registro de deudores morosos, donde no se encuentra inscripto;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

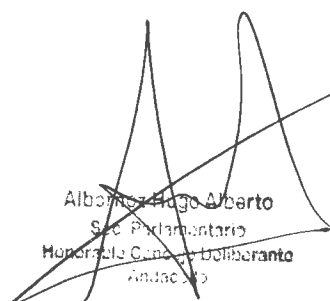
ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en VENTA al Sr. **VALLEJOS JUAN CARLOS DNI N° 20.596.209**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Barrio Unión, Zona II, Manzana B1, identificado como Lote 7, con una superficie aproximada de doscientos cuarenta y seis con cero dos metros cuadrados (246.02m²), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

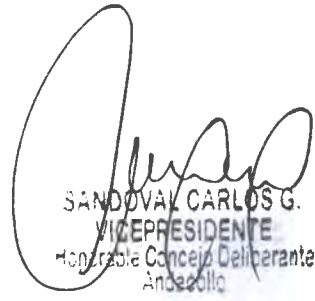
ARTÍCULO 3°: Para tramitar la obtención del Título de propiedad, el solicitante deberá presentar ante el Poder Ejecutivo Municipal (además de lo estipulado en la Ordenanza N° 2781/20, documentación que acredite la conformidad expresa por parte del I.P.V.U del Neuquén.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Poder Ejecutivo Municipal, al Sr. Vallejos Juan Carlos. Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1305.


Alberto Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




SANDOVAL CARLOS G.
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 27 de Agosto del año 2026

**-ORDENANZA Nº 3644/26-
ANEXO UNICO**

